

INDICE

PÁGINAS

	PÁGINAS
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.— <i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Decreto nombrando Alto Comisario de España en Marruecos, a D. Juan Moles Ormella ...	303
Orden circular relativa a las atribuciones del General Jefe Superior de Fuerzas Militares de Marruecos ...	303
Tribunal de oposiciones a plazas del Magisterio de la Zona del Protectorado de España en Marruecos ...	304
DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.— <i>Dahir</i> promulgando el Reglamento del profesorado musulmán al servicio de la enseñanza hispano-árabe ...	305
Decreto visirial aprobando la delimitación de la finca Majzen "El Masía de Smuna", situada en la kabila de Beni Ahmed ...	310
Decreto visirial aprobando la delimitación de una finca Majzen, situada en la carretera de Tetuán a Río Martín ...	312
Decreto visirial aprobando la delimitación de una finca Majzen, situada en la manzana número 1 del Ensanche de Zeluán ...	313
Decreto visirial acordando la delimitación de una finca Majzen, situada en la Puerta del Zoco de Xauen ...	314
Decreto visirial acordando la delimitación de una finca Majzen, situada en el Paseo de las Palmeras de Tetuán ...	314
Decreto visirial rectificando la delimitación de la finca número 13 del plano de Larache ...	315
Decreto visirial disponiendo pase a la situación de excedente voluntario la muestra doña Esmeralda Bienzobas Ezquerro.	316
Decretos visiriales.—Excedencias y reingreso ...	317
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.— <i>Secretaría General.</i> —Resolución de las reclamaciones presentadas al último escalafón del Cuerpo Administrativo de la Zona ...	318
<i>Intervención Principal de Marina.</i> —Edicto relativo al régimen de señales del semáforo de Punta Nador (Larache).	319
<i>Secretaría Militar.</i> —Edicto referente al expediente de pensión a Rahama Ben Buchaib, madre del soldado Bachir Ben Bachir, muerto en acción de guerra ...	319
Compañía franco-española del ferrocarril Tánger-Fez.—Anuncio de subasta para la construcción de la estación apeadero de Alcazarquivir ...	320
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio ...	321
Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Larache.—Anuncio ...	322
Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí.—Anuncio ...	322
Cerámica "La Primitiva" Tetuán.—Anuncio ...	323

VIXX OVA

ANEXO AL NUMERO 8

	<u>PÁGINAS</u>
<i>Registro de la Propiedad</i>	75
<i>Administración de Justicia.—Edictos</i>	77
Cédulas de citación	78
Cédulas de requerimiento	81
Cédulas de notificación	81
Requisitorias	83

TARIFAS

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana portadas..	150	— —
Media plana ídem ...	75	— —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO NOMBRANDO ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, A DON JUAN MOLES ORMELLA

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Moles Ormella.

Vengo en nombrarle Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Madrid a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA DÍAZ.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para mejor cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del vigente Decreto de 21 de Octubre de 1935 ("Gaceta" número 296), que somete a la autoridad del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos las Fuerzas Jalifianas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Vinculada en el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos la Inspección de Fuerzas Jalifianas de las zonas Norte y Sur de Protectorado, a dicha Autoridad corresponden cuantas facultades sobre organización, instrucción, disciplina, situación y distribución de fuerzas, destinos de personal y administración confiere la legislación vigente al Inspector de Fuerzas Jalifianas; en

suma, cuantas atribuciones se precisan para que aquél pueda llevar a cabo una efectiva y plena función inspectora.

Segundo. El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos tendrá también el mando de la totalidad de fuerzas militares que guarnecen los territorios de Ifni y Sahara español, así como el de aquellas de la Zona Sur de Protectorado no determinadas en el artículo anterior.

Tercero. Queda facultado el Alto Comisario de España en Marruecos para aconsejar la promulgación de las disposiciones jalifianas que demande la ejecución de esta Orden; debiendo, por otra parte, proponer a esta Presidencia los proyectos de las necesarias para definir las atribuciones del General Jefe Superior, en orden a la administración de justicia en los territorios antes mencionados, atendiendo al régimen que políticamente y jurídicamente distingue a cada uno de ellos.

Madrid, 10 de Febrero de 1936.—MANUEL PORTELA.

Señores...

(De la "Gaceta de Madrid" número 42, del 11 Febrero 1936).

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DEL MAGISTERIO DE LA ZONA DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Por el presente anuncio se hace público que el plazo establecido para el pago de los derechos de examen, a que se refiere el inserto en la "Gaceta de Madrid" del día 26 de Febrero último, se entenderá ampliado, para los aspirantes a las plazas de Maestros y de Maestras y a las especiales de Labores, hasta veinticuatro horas antes de dar comienzo los ejercicios respectivos.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, *Lucio López Ramos*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan de Sola*.

DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DAHIR PROMULGANDO EL REGLAMENTO DEL CUERPO DEL PROFESORADO MUSULMAN AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA HISPANO-ARABE

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

A propuesta de nuestro Gran Visir y del Consejo Superior de Enseñanza Islámica,

Vistos los informes de los organismos competentes de la Nación protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor el Reglamento del Cuerpo de Profesorado musulmán al servicio de la enseñanza hispano-árabe.

Dado en Tetuán, a 17 de Xaaban de 1354 (correspondiente a 25 de Noviembre de 1935).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Profesorado musulmán al servicio de la enseñanza hispano-árabe,

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán a 25 de Noviembre de 1935.—El Alto Comisario,
M. Rico Avello.

REGLAMENTO DEL CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA HISPANO ARABE EN LA ZONA DE PROTECTORADO

I

Funciones del Cuerpo, categorías, sueldos y escalafones

Artículo 1.º—Se organiza el Cuerpo de Profesorado musulmán al servicio de la enseñanza hispano-árabe en la Zona de Protectorado. A él está encomendada la enseñanza islámica, tanto religiosa como del árabe moderno y de las ciencias que componen el cuadro de ESTUDIOS ARABES en las escuelas hispano-árabes.

Art. 2.º—Las categorías y sueldos reguladores son los siguientes:

	<i>Ptas.</i>
a) Mudarris de 1. ^a (Profesor de árabe y de ciencias)	3.500
b) Mudarris de 2. ^a (Profesor de árabe y de ciencias)	3.000
c) Fakih el Mudarrir (Profesor de Corán) de 1. ^a clase (urbanos)	2.500
d) Fakih el Mudarrir (Profesor de Corán) de 2. ^a clase (rurales)	2.000
e) Fakiha (Profesora de Corán)	1.800

Todos estos sueldos se entienden en moneda española y por anualidades.

II

Forma de ingreso y sistema de ascensos

Art. 3.º—Se ingresa en este Cuerpo por concurso-examen, verificado ante el Consejo Superior de Enseñanza Islámica, de la siguiente forma:

- a) En la categoría de Mudarris, por Mudarris de 2.^a
- b) En la categoría de Fokaha, por Fokaha de 2.^a
- c) En la categoría de Fakiha, por la única que tiene.

Art. 4.º—Cuando se produzca una vacante dentro de cualquiera de los escalafones que se mencionan en las “Disposiciones transitorias” de este Reglamento, se cubrirá automáticamente con el número siguiente y corriendo toda la escala, con lo cual la vacante quedará emplazada al final del escalafón a que corresponda. La susodicha vacante será anunciada a concurso-examen.

Las Fakihas tendrán movimiento independiente del resto del personal masculino que figura en su escalafón.

Art. 5.º—Para poder tomar parte en cada concurso-examen, los opositores han de llenar los siguientes requisitos:

Primero.—Ser musulmán marroquí originario de la Zona de Protectorado español, y no estar acogido a los beneficios de protección de ninguna Potencia extranjera.

Segundo.—No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio pleno de la profesión.

Tercero.—Ser mayor de 25 años.

Cuarto.—Carecer de antecedentes penales.

Quinto.—Presentación de los demás documentos que se determinen en el anuncio de concurso-examen que se publicará, en cada caso, en el “Boletín Oficial de la Zona”.

Art. 6.º—Únicamente se eximirá de la presentación de la citada documentación, a excepción de una instancia reintegrada con una póliza de una peseta dirigida a la Presidencia del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, a aquellos aspirantes que ya figuren en los esca-

lafones que se citan en el artículo 4.º y deseen aspirar a la anunciada por ser de mayor categoría que la regentada por ellos.

Art. 7.º—Los exámenes para ingreso se convocarán siempre que exista una vacante en cualquiera de los dos escalafones, como ya se determina en el artículo 4.º, toda vez que no hay posibilidad de cubrir las de categorías de Mudarrisin con titulares de las de Fokahas, ya que se exigen muy distintos conocimientos y méritos a unos y a otros.

En esos exámenes podrán ser aprobados, como aspirantes en expectación de destino, un número de opositores igual al tercio de las vacantes anunciadas, después de cubiertas éstas.

Si al producirse una vacante hubiesen opositores aprobados procedentes del último concurso-examen en expectación de destino, aquélla se adjudicará al que tenga el número uno en la citada relación.

Art. 8.º—Los programas para cada concurso examen serán redactados por el Consejo Superior de Enseñanza Islámica y dados a conocer a los aspirantes por medio del “Boletín Oficial de la Zona” y de los periódicos de mayor circulación, conjuntamente con las condiciones generales del concurso.

Art. 9.º—Los exámenes se verificarán siempre en Tetuán, y los concursantes que concurren a ellos, lo harán a sus expensas.

Art. 10.—Las calificaciones del Tribunal serán las de “apto” y “no apto”. Con los declarados aptos se formará una lista de méritos, la cual será publicada en el “Boletín Oficial de la Zona”. El número de los que han de figurar en dicha lista, una vez cubiertas las plazas vacantes, no podrá, en ningún caso, ser superior al que se determina en el artículo 7.º de este Reglamento; y conservarán el derecho a cubrir vacantes durante un plazo de dos años, contados a partir de la publicación de la mencionada lista.

III

Situaciones administrativas

Art. 11.—Las situaciones de estos funcionarios serán: las mismas que establecen los Reglamentos generales del Servicio de Administración de la Zona, o sean:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia forzosa.
- c) Excedencia voluntaria.

IV

C e s e s

Art. 12.—Podrá decretarse el cese de estos funcionarios:

Primero.—A petición propia.

Segundo.—Por haber dejado expirar el plazo máximo para gozar

de la excedencia voluntaria, que se fija en el Estatuto general de funcionarios al Servicio de la Administración de la Zona.

Tercero.—Cuando se haga ostensible una incapacidad física para el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Cuando se haga necesario, por vía de corrección disciplinaria, conforme a los Reglamentos.

En los casos tercero y cuarto que se determinan anteriormente, procede la formación del oportuno expediente, oyendo al interesado.

V

Gradación de faltas

Art. 13.—Se considerarán como faltas cometidas por estos funcionarios las mismas que, en general, determina el art. 19 del Estatuto general de funcionarios.

Y, en particular, se considerarán faltas graves: las de indiferencia por la Escuela, las de moralidad, las de no estricta observancia de los días y horas laborables cuando tengan carácter de repetición, y las de actividades políticas, de cualquier matiz, dentro de la Escuela o entre alumnos de la misma.

VI

Correcciones disciplinarias

Art. 14.—Las correcciones disciplinarias que deberán imponerse a estos funcionarios por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo serán: reprensión privada, reprensión pública, multa de uno a 15 días de haber y separación definitiva del servicio, y aplicables por la Inspección y Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

Art. 15.—Los deberes del Profesorado musulmán se manifiestan en estos aspectos: Preparación, amor al trabajo, subordinación consciente y exactitud en el desempeño de su cargo.

Art. 16.—Los Mudarrisin de las Escuelas urbanas, y los Fokaha de las rurales que fuesen nombrados Directores (Xiuj) deberán en todo momento guardar una íntima relación con el Maestro Jefe, asesorándose de él en los aspectos que le sean desconocidos y asesorándole, a su vez, en todo lo conveniente a la Escuela.

Art. 17.—Los deberes de los Xiuj serán:

a) Determinar, según las instrucciones recibidas del Consejo Superior y de la Inspección de Enseñanza Islámica, la organización de la Enseñanza religiosa, la del árabe moderno y la de las ciencias que componen el cuadro de estudios árabes.

b) Cuidar en todos los casos que se preste el debido interés al estudio de la lengua árabe y evitar la desviación de los preceptos islámicos.

c) Admitir a los niños y destinarlos al grado de enseñanza islámica que les corresponda.

d) Llevar la representación del Centro y la comunicación con el Consejo Superior de Enseñanza Islámica por mediación de la Inspección de Enseñanza de tal clase.

e) Cuidar de la exactitud en el cumplimiento de las disposiciones escolares.

f) Confeccionar el calendario escolar, de acuerdo con el Maestro Jefe, enviándolo para sanción a la Inspección de Enseñanza Islámica.

VII

Derechos

Art. 18.—Además de los sueldos que se determinan, los Profesores podrán percibir gratificaciones por trabajos especiales, como colonias de verano, o cualquier servicio extraordinario que se les encomiende para fuera de la localidad de su habitual residencia.

Art. 19.—Los funcionarios de este Cuerpo de Profesorado musulmán tendrán derecho, al cumplir cinco años de servicios efectivos en su categoría, al abono de 500 pesetas de premio anual, pagaderas por mensualidades vencidas.

A los diez años de servicios en la misma categoría, el premio anual se elevará a 750 pesetas, abonables por mensualidades vencidas, subsistiendo en esa cuantía hasta que el funcionario varíe de categoría.

Para la concesión de estos beneficios, se empezará a contar el tiempo desde 1.º de Septiembre de 1935.

VIII

Permisos y licencias

Art. 20.—Estos funcionarios tendrán derecho a permisos y licencias en la forma que determinan los artículos 33, 34, 35 y 36 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, o sea: licencia para asuntos propios (fuera de la localidad de residencia) y licencia por enfermedad. Todo ello, aparte del disfrute de las vacaciones que determina el Consejo Superior de Enseñanza Islámica.

En todos los casos de licencia el Profesor deberá proponer sustituto apto, que pagará de sus haberes. Y queda en la obligación de comunicar el día que empieza a hacer uso de la licencia y aquél en que se reintegra al servicio.

La concesión de licencias, en todos los casos, es función propia del Inspector de Enseñanza Islámica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En tanto que la Medarsa EL LUKAX (Centro de Estudios Islámicos Superiores) no comience a facultar debidamente a todo el personal necesario para la enseñanza y, dado caso de que no se halle el mismo dentro de las condiciones que determina el art. 5.º, apartado 1.º, podrán utilizarse los servicios de todo musulmán que demuestre estar en posesión de los conocimientos exigidos, sea originario de la Zona o no.

Segunda.—La Delegación de Asuntos Indígenas, en el término de dos meses contados a partir de la publicación de este Reglamento, formará los escalafones provisionales del Cuerpo de Profesores musulmanes al servicio de la enseñanza hispano-árabe en la Zona, en la forma siguiente:

PRIMER ESCALAFON.—El de Mudarris, en sus dos secciones de 1.ª y 2.ª.

SEGUNDO ESCALAFON.—El de Fokahas, relacionándolos de la siguiente forma:

- a) Fokahas de 1.ª
- b) Fokahas de 2.ª
- c) Fakihas.

Tercera.—La clasificación se verificará teniendo en cuenta, única y exclusivamente, la puntuación y méritos justificados ante el Consejo Superior de Enseñanza Islámica, ya se trate de titulares o de aspirantes, como consecuencia de la revisión de cargos y provisión de otros de nueva creación que van a tener lugar a partir de 1.º de Septiembre de 1935.

En caso de igual puntuación, entre un titular de los que ya se encontraban al servicio de la enseñanza antes del curso que se cita en el párrafo anterior y un aspirante aprobado en el mismo, se preferirá siempre al titular.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN "EL UANA DE SMUNA"

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 14 de Dulhyya de 1353 (corresponde al 20 de Marzo de 1935) acordando la delimitación de la finca rústica propiedad del Majzen denominada "El Masia de Smuna", situada en la kabila de Beni Ahamed.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de Deslinde

constituída con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento anteriormente citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, rústica, denominada "El Masía de Smuna", situada en la kabila de Beni Ahamed, fracción de Talazemur, poblado de Taarkalu, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: limita al Norte, con terrenos propiedad de Mohamed Ben Taya, Hamido Mora Beni Suf, El Hach Mesari y El Meslogui; cuya línea perimetral ha quedado señalada por los piquetes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; al Este, con terrenos propiedad del Meslogui, en línea marcada por los piquetes 9 al 10, con camino de Habat Duart al Zoco Telata, queda indicado por los piquetes números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, donde se deja este camino y siguen los límites con propiedad de Hamed Ben Said Sarguini indicado por los piquetes 16, 17, 18, 19 y 19', a partir del cual sigue el límite por el río Smuna, marcado con los piquetes 19', 20, 21, 22 y 23; al Sur, con terrenos propiedad de Ben Al-lal, cuyo límite queda marcado por los piquetes números 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con terrenos propiedad de Ben Al-lal y Buman, marcados por los piquetes números 28 y 29 y con la Zona francesa, mediante línea señalada por los piquetes números 29, 30, 31 y 32; y, al Oeste, con camino Sais el Hach al Zoco Telata, marcado en el terreno con los piquetes números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 1.

La expresada finca tiene una extensión superficial de 150'88 Ha., hallándose cruzada en toda su extensión y en dirección NSE. por el Uad Smuna, no pesando sobre ella carga ni gravamen alguno ni existiendo dentro de ella enclavados de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin Mustafad de Goma-ra-Xauen incluya definitivamente en su catálogo como de la propiedad del Majzen este inmueble.

Dado en Tetuán a 29 de Xual de 1354 (correspondiente al 24 de Enero de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 24 de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas:
P. A., *Julio de Tienda.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA SITA EN EL KILOMETRO 1 DE LA CARRETERA TETUAN-RIO MARTIN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 22 de Moharran de 1354 (correspondiente al 26 de Abril de 1935) acordando la delimitación de la finca Majzen, urbana, terreno para construir, sita en Tetuán, en el kilómetro 1 de la carretera Tetuán-Río Martín.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de Deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento anteriormente citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen urbana, terreno para construir, sita en el kilómetro 1 de la carretera Tetuán-Río Martín, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: limita por el frente, en una línea recta de 216 metros, con la explanación de la carretera de Tetuán a Río Martín; por la derecha, en una línea recta de 67'50 metros, con calle de 10 metros de ancho que separa este inmueble del Hospital Civil y desde este punto por el fondo y en dirección izquierda hasta unirse con el punto de partida, en una línea quebrada, cuyas rectas tienen la siguiente longitud: 8 m. y 52 m. límite con la propiedad de Ragón, de 32'50 m. y 74 m. que la separan de propiedad de Habús el Quebir y una última recta de 90 m. que la separa de terrenos propiedad de Ben Abud.

Tiene una extensión superficial de 5.150 m². y está cruzada desde el punto de unión de los límites de izquierda y frente hasta el de unión del derecha y fondo por el camino antiguo de Tetuán a Río Martín, no pesando sobre ella más cargas ni gravámenes ni enclavados de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin Mustafad de Tetuán incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán, a 8 de Dul-Kaada de 1354 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 1.º de Febrero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Muñoz Grande.*

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA
MAJZEN PARCELA K DE LA PRIMERA MANZANA DEL PLANO DE ÚR-
BANIZACION DE ZELUAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 27 de Safar de 1354 (correspondiente a 31 de Mayo de 1935) acordando la delimitación de la finca Majzen urbana constituida por la parcela letra K de la primera manzana del plano de urbanización de Zeluán.

Visto también el expediente instruido por la Comisión de Deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento anteriormente citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, terreno para construir, parcela letra K de la manzana número uno del plano de urbanización de Zeluán, situada en la calle de Tetuán número 8, cuyo inmueble queda determinado definitivamente en la forma siguiente: limita por el frente, en una extensión de 10 metros, con la calle de Tetuán; por la derecha, con la finca Majzen constituida por la parcela J. de la misma manzana número uno y que corresponde al número 6 de la calle de Tetuán, en una longitud de 14, 82 y 5'18 metros; por la izquierda, con la finca Majzen constituida por la parcela letra L. de la misma manzana número uno, que corresponde al número 10 de la calle de Tetuán, en una longitud de 20 metros, y, por el fondo, con la parcela letra D. de la misma manzana, también propiedad del Majzen, en una longitud de 7'50 metros.

Tiene una extensión superficial de 187 metros cuadrados, no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno, ni existiendo dentro de él enclavado de ajena pertenencia.

En su vista y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin Mustafad de Nador incluya definitivamente este inmueble en sus catálogos como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 21 de Xual de 1354 (correspondiente al 16 de Enero de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 16 de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Muñoz Grande.

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE UNA FINCA
MAJZEN EN XAUEN, PUERTA DEL ZOKO**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana (terreno para construir) propiedad del Majzen, situada en la Ciudad de Xauen, Puerta del Zoko de dicha Ciudad, con una extensión superficial aproximada de 8.561 metros cuadrados y cuyos límites son: Al Norte, con el Cementerio musulmán; al Este, con la muralla; al Sur, con terrenos del Habús el Quebir y del Hach Mohamed el Amarti y, al Oeste, con Sidi Mohamed Ayaba.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los cuarenta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el "Boletín Oficial de la Zona" y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 16 de Xual de 1354 (correspondiente al 11 de Enero de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Muñoz Grande.

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE UNA FINCA
MAJZEN SITUADA EN EL PASEO DE LAS PALMERAS DE TETUAN**

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Primero.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana (terreno para construir) propiedad del Majzen, situada en la Ciudad de Tetuán, Paseo de las Palmeras, de una extensión superficial aproximada de 1.910 metros cuadrados y cuyos límites son: Por el frente,

con el citado Paseo de las Palmeras; por la derecha, con la carretera a la Torreta del Mers; por la izquierda, con terreno de Del-lero y, por el fondo, con terreno de Hayya, Fassia, Lebadi y Viuda del Cat-tan.

Segundo.—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y cinco días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el “Boletín Oficial de la Zona” y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 16 de Xual de 1354 (correspondiente al 11 de Enero de 1936).—*Ahmed el Ganmía.*

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 11 de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas,
Muñoz Grande.

Habiendo padecido error material en la inserción del siguiente Decreto Visirial (“Boletín Oficial” número 4 de 10 de Febrero) se publica de nuevo debidamente rectificado.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DEL PREDIO MAJZEN, TERRENO PARA CONSTRUIR NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE LARACHE, EL CUAL QUEDA SEÑALADO CON LOS LIMITES QUE SE INDICAN

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 10 de Dulkaada de 1353 (correspondiente al 14 de Febrero de 1935) publicado en el “Boletín Oficial de la Zona” número 9, de 31 de Marzo de 1935 acordando la delimitación del predio Majzen, terreno para construir número 13 del Registro del Amin el Mustafad de Larache, situado en la Primera Avenida del barrio de Nador número 4, de aquella Ciudad.

Visto asimismo el expediente instruido por la Comisión constituida conforme al artículo 8.º del Reglamento.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el deslinde del predio Majzen, terreno para construir número 13 de la Ciudad de Larache, el cual señalado con los límites siguientes:

Por su frente, en una línea recta de 25'30 metros, con la Primera Avenida del barrio de Nador; a la derecha, en una línea recta de 26'60

metros, con la parcela Majzen número 25 del Registro del Mustafadato de Larache; a la izquierda, en una línea recta de 26'30 metros, con terreno Majzen sin parcelar, y, por el fondo, en una línea recta de 28 metros, con terrenos propiedad de los herederos de Bu Hesiha.

La expresada finca tiene una superficie de 703'95 m². no pesando sobre ella cargas ni gravámenes de ningún género ni existiendo en su perímetro enclavados de ajena pertenencia.

En su vista, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 del vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de los Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, venimos en aprobar el expediente de delimitación instruido, ordenando al Amin el Mustafad correspondiente incluya definitivamente en sus catálogos esa finca como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 17 de Ramadán de 1354 (correspondiente a 14 de Diciembre de 1935).—*Ahmed el Ganmía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 14 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Muñoz Grande*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO PASE A LA SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO LA MAESTRA DOÑA ESMERALDA BIENZOBAS EZQUERRA

Loor a Dios único. Sólo su reinado es perdurable.

Vista la instancia suscrita por doña Esmeralda Bienzobas Ezquerri, Maestra de la Zona, solicitando se le conceda pasar a la situación de excedente voluntario.

Visto lo dispuesto en el artículo cuarenta del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona, en relación con el 106 del Estatuto del Magisterio,

DECRETAMOS:

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora, se acceda a lo solicitado, surtiendo efectos esta Nuestra disposición desde primero de Enero del año en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Chaoual de 1354 (correspondiente al 10 de Enero de 1936).
—Firmado: *Ahmed el Ganmía*.

Visto para promulgar.

Tetuán, 10 de Enero de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Agustín Muñoz Grande*.

DECRETOS VISIRIALES

Excedencias

Decreto visirial de 8 de Dulkaada de 1354 (correspondiente al 11 de Febrero de 1936).—Concediendo la excedencia voluntaria al auxiliar primero del Cuerpo Administrativo de la Zona, D. Antonio Bernal Mérida.

Decreto visirial de 15 de Chaoual de 1354 (correspondiente al 10 de Enero de 1936).—Concediendo al oficial tercero del Cuerpo Administrativo de la Zona, D. Angel Sánchez Jiménez, el pase a la situación determinada en el párrafo tercero del artículo segundo del Dahir de 20 de Yumada de 1354 (20 de Septiembre de 1935) que regula la situación de los funcionarios inútiles por imposibilidad física.

REINGRESO

Decreto visirial de 8 de Dulkaada de 1354 (correspondiente al 11 de Febrero de 1936).—Concediendo el reingreso en el servicio activo al auxiliar primero del Cuerpo Administrativo de la Zona, D. José Eugenio Montero Ríos.

GRATIFICACION

Decreto visirial de 14 de Chaoual de 1354 (correspondiente al 4 de Enero de 1936).—Concediendo la gratificación del 10 por 100 especial de Intervenciones al Interventor de primera con destino en Drius, D. Bonifacio Gómez Martínez.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESOLUCION ACORDADA RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES QUE DENTRO DEL PLAZO LEGAL FUERON PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO CONTRA EL ESCALAFON PUBLICADO EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE 31 DE ENERO ULTIMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DEL CUERPO

Vistas las instancias suscritas por funcionarios del Cuerpo Administrativo en las cuales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo formulan diversas reclamaciones respecto de la antigüedad de servicios o del puesto que se les ha asignado en el Escalafón publicado en el "Boletín Oficial de 31 de Enero último, y

RESULTANDO que D. Adolfo Núñez Rodríguez, apoyándose en la resolución acordada en 17 de Mayo de 1935 (B. O. número 15, página 756) solicita se le abonen los servicios que le fueron reconocidos en dicha resolución.

RESULTANDO que D. Augusto González López solicita rectificación de antigüedad de servicios por figurar con un mes menos que en el Escalafón publicado en 31 de Enero de 1935.

RESULTANDO que los auxiliares segundos D. Joaquín Guilleme Morente y D. Antonio Durán Trasierra solicitan se les compute el tiempo que sirvieron como Escribientes de 2.^a, a los efectos de su colocación en el Escalafón.

CONSIDERANDO por lo que se refiere a la reclamación de D. Adolfo Núñez Rodríguez y D. Augusto González López que cuanto solicitan fué declarado expresamente a su favor, pudiendo atribuirse a error de cálculo o imprenta la diferencia de fechas que se consignan en la antigüedad de servicios.

CONSIDERANDO por lo que hace a la reclamación de D. Joaquín Guilleme Morente y D. Antonio Durán Trasierra cuanto de modo determinante se recoge en la disposición transitoria E) del Reglamento del Cuerpo Administrativo de 20 de Noviembre 1934, que determina sin lugar a dudas que la puntuación obtenida en examen por los que acudan como Escribientes de 2.^a a las oposiciones, fijará el orden de colocación.

Procede declarar en virtud de los razonamientos expuestos:

Primero.—Acceder a la reclamación formulada por D. Adolfo Nú-

ñez Rodríguez, rectificando su antigüedad de servicios, asignándole la que tiene reconocida, o sea la de 22 de Mayo 1925.

Segundo.—Acceder a la reclamación presentada por D. Augusto González López rectificando el error de imprenta padecido al publicarse el Escalafón en 31 de Enero de 1936, asignándole como antigüedad de servicios la de 24 de Marzo de 1929, y

Tercero.—Que no ha lugar acceder, por improcedentes, a las reclamaciones formuladas por los funcionarios D. Joaquín Guilleme Morante y D. Antonio Durán Trasierra.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial de la Zona" para conocimiento de los interesados y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo Administrativo vigente.

Tetuán 9 de Marzo de 1936.—El Secretario General, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado).

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

A partir del día 9 del actual, se establece una nueva señal en los Semáforos de esta plaza, sólo de día, que será la siguiente:

2 bolas negras: Prohibida la salida de embarcaciones sin cubierta; y las operaciones de descarga y remolque en la rada.

Esta señal, es intermedia entre la bandera de puerto cerrada y la señal de una bola negra, a que se refiere el "Aviso" de 26 de Noviembre de 1935, que queda modificado con la adición de esta nueva señal.

Las señales de noche, no sufren alteración.

Larache 7 de Marzo de 1936.—El Interventor de Marina, *Manuel Guimera*.

SECRETARIA MILITAR

Don Antonio Rubias Fernández, Teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, Juez Instructor de la Información testifical seguida para acreditar el derecho que pueda tener a pensión del Estado la indígena Rahama Ben Si Buchaid, madre del que fué soldado de este Grupo Bachir Ben Bachir número 1541, muerto en acción de guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Yiná Ben Mohamed, que

según aparece en la filiación del citado individuo en Marzo de 1924 se encontraba casada con el mencionado soldado Bachir Ben Bachir número 1541, hijo de Bachir y de Rahama, natural de Dukala (Zona francesa) que falleció el día 24 de Noviembre del ya citado año, para que de considerarse con derecho a la pensión que pudiera corresponderle, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el Campamento del indicado Grupo en Alcazarquivir o manifieste su domicilio y presente los documentos que le acrediten su matrimonio con el mencionado soldado.

Dado en Alcazarquivir a 21 de Febrero de 1936.—*Antonio Rubias.*

Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez

SECCION ESPAÑOLA

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE VIAJEROS, Y ANDENES, EN EL APEADERO DE ALCAZARQUIVIR

ANUNCIO DE SUBASTA

A partir de la publicación del presente anuncio admite proposiciones esta Compañía para la construcción del Edificio de Viajeros y andenes en el Apeadero de Alcazarquivir, cuyo presupuesto de las obras a ejecutar por Contrata importa 58.356'45 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Podrán concurrir a la subasta, por sí o por mediación de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Segunda.—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don..... de nacionalidad..... vecino de..... con domicilio en la calle de..... número..... (expresando si lo hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado por la COMPAÑIA FRANCO ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ en el "Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos" número..... de....., se compromete a llevar a cabo la construcción del Edificio de Viajeros y andenes, en el Apeadero de Alcazarquivir, por el precio de..... pesetas (en letra y números), ajustándose en un todo a los Pliegos de Condiciones anejos al Proyecto. (Fecha y firma).

Tercera.—Las proposiciones se entregarán en Pliegos cerrados y la-

crados, durante las horas hábiles, en las Oficinas del Servicio de Construcción de la Compañía en Alcazarquivir (Avenida de la Estación número 8), antes de las doce horas del día 20 de Abril.

La apertura de Pliegos se efectuará en dichas Oficinas media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones.

Cuarta.—Es condición indispensable que a las proposiciones acompañen certificado de aptitud, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y resguardo del depósito de la fianza provisional de DOS MIL NOVECIENTAS pesetas (2.900) que se constituirá en la cuenta número 358 de fianzas de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Alcazarquivir. También deberá acompañarse declaración, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzen, ni que lo haya sido en los dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, administrativa, económica ni de mera representación, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" de 1.º de Agosto de 1929.

Todos estos documentos deberán ser incluidos en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

Quinta.—Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones que no se ajusten a las condiciones del presente anuncio.

Sexta.—El Proyecto, y los Pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Oficinas de la Delegación de Fomento de Tetuán, y en las de la Compañía en Madrid (Serrano, 27 bajo), Mequinez y Alcazarquivir.

El Director Adjunto, *Alfonso Rózpide*.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

A N U N C I O

Debiendo celebrar esta Junta concurso el próximo día 27 del actual, a las diez horas del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los señores abastecedores que lo deseen, puedan tomar los datos necesarios de costumbre, debiendo presentar muestras de los artículos que se precisan adquirir, antes de las doce horas del próximo día 22 de los corrientes, los cuales se adquieren a reserva de las modificaciones que pudiera hacer la Intendencia Militar de Marruecos.

Larache, 7 Marzo 1936.—El Capitán Secretario, *José Lasso*. (Rubricado).—V.º B.º: El Comandante Presidente, *Martínez*. (Rubricado).

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

A N U N C I O

El próximo día 25 del actual, a las 9 horas y 30 minutos del mismo y en el local que ocupa la Secretaría de esta Comisión (sito Parque de Intendencia de Larache), este Organismo celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del referido Hospital, con sujeción a las normas fijadas por medio de los anuncios expuestos en las tablas anunciadoras de los sitios de costumbre, siendo la clase y cantidad de los artículos que se precisan adquirir, la determinada por medio de los aludidos anuncios.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos se ofrezcan, siendo admitidas en dicha Comisión todos los días laborables, de 9 a 12 horas, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las 12 del próximo día 20. del actual en triplicado ejemplar de kilo o litro, por lo que a los que son objeto de las oportunas pruebas de cocción y análisis se refiere, y el resto de las no sujetas a tales requisitos, podrán entregarse del mismo modo hasta una hora antes de darse comienzo al acto, juntamente con las proposiciones que convenientemente cerradas y lacradas, deberán tener entrada antes de esta última fecha.

Larache 5 de Marzo de 1936.—El Capitán Secretario, *Antidio Más*. (Rubricado).—V.º B.º: El Comandante Presidente, *Martínez*. (Rubricado).

COOPERATIVA INDUSTRIAL HISPANO MARROQUI S. A.

C O N V O C A T O R I A

Por la presente se convoca a todos los señores Accionistas de esta Cooperativa a Junta General Ordinaria para el jueves, día 26 de Marzo actual, a las tres de la tarde (hora oficial), en el Teatro Nacional, calle Luneta.

Conforme al artículo 24 de los estatutos sociales se constituirá la Junta general y se celebrará sesión con plena validez legal, sea cualquiera el número de señores accionistas concurrentes.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la lista de accionistas.

- 2.º Lectura y aprobación del acta de la Junta General ordinaria anterior.
- 3.º Lectura de la Memoria y del Balance del ejercicio 1935.
- 4.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.
- 5.º Nombramiento de una Comisión gestora con plenos poderes para actuar en los asuntos de gran trascendencia para la Sociedad, mencionados en los párrafos 5.º, 6.º y 7.º del artículo 28 de los Estatutos sociales.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Tetuán 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, *Isaac Bono*.

NOTA: Se pone en conocimiento que desde esta fecha están a disposición de los señores accionistas las cuentas y libros para su examen, de cuatro a siete de la tarde, en nuestras oficinas, Luneta, 35.

Isaac Bono. (Rubricado).

CERAMICA "LA PRIMITIVA" S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día nueve de Abril próximo, a las diez y siete horas, en Tetuán calle Mohamed Laarbi Torres número 21, con la siguiente orden del día:

MEMORIA DEL EJERCICIO 1935-1936.

CUENTAS DE DICHO EJERCICIO.

CUESTIONES VARIAS.

Tetuán 14 de Marzo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, *Pedro Lacal*.

1.º Lectura y aprobación del informe de la Junta General ordinaria en
 2.º Lectura de la memoria y del balance del ejercicio 1935
 3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros
 4.º Nombramiento de los miembros de la Junta General ordinaria para el ejercicio 1936
 5.º Cierre de la sesión a las once y media de la noche

GERMÁNICA "LA PRIMITIVA" S. A.

MEMORIA DEL EJERCICIO 1935-36
 CUENTAS DEL EJERCICIO 1935-36
 CUESTIONES Y ALIAS

Tratada en la Junta de Marcha de 1935-36 Secretario del Consejo de Administración Pedro Land